



ORDEN FIN/1577/2009, 3 de junio
Proceso Selectivo Cuerpo Superior de
Técnicos Administración Seg. Social
3º Ejercicio: Supuesto práctico.
Madrid, 17 - Noviembre - 2009

Adrián García, de 17 años de edad, compagina actualmente sus estudios de Bachillerato con la realización de labores de jardinería en el chalet residencia habitual del matrimonio Rodríguez-Montañés así como con el cuidado de los dos hijos del citado matrimonio. Para la realización de estas labores pactó con D. Ramón Rodríguez la realización de una actividad de 3 horas diarias, de lunes a sábado, con un máximo de 26 días de trabajo efectivo en el mes. Ahora bien, a pesar del interés de Adrián tal contratación no se plasmó en documento escrito.

El chalet es propiedad de la empresa La Madera, S.L., de la que D. Ramón Rodríguez y su esposa D^a María de la Luz Montañés, son partícipes al 50 % cada uno. Dicha empresa está inscrita en la Seguridad Social. Conocedor de esta circunstancia, Adrián pidió expresamente a D. Ramón que le diera de alta en ella, comprometiéndose este último a informarse al respecto.

El inicio del trabajo en el domicilio de D. Ramón se produjo el día 1 de septiembre de 2009. Transcurridos unos días, en concreto el día 4 de septiembre, Adrián se desplazó a la Administración de la Seguridad Social más cercana a su domicilio con el fin de recoger un informe de Vida Laboral para presentar en el Instituto de Enseñanza en el que cursa estudios a efectos de solicitar cambio de turno para adecuar las clases lectivas a su jornada laboral, siendo informado por el funcionario correspondiente que no constaba identificado en el Fichero General de Afiliación como trabajador afiliado al Sistema ni, por tanto, en alta en ningún Régimen de Seguridad Social.

El salario pactado entre D. Ramón y Adrián se cifraba en 325 € al mes. No obstante, aquél comunicó a éste el pasado día 1 de noviembre la intención de prescindir de sus servicios a partir del próximo día 25 de noviembre de 2009.

Por otro lado, la Tesorería General de la Seguridad Social había dictado en el procedimiento de apremio nº 31.04.06.123456789 seguido contra La Madera, S.L., dos providencias de apremio, ambas de fecha 25 de abril de 2006, ordenando la ejecución de su patrimonio. El 14 de junio de 2006 el recaudador ejecutivo emitió diligencia de embargo del chalet en que vivía D. Ramón junto a su familia, para responder de una deuda de 51.000 € de

principal, 15.000 € de recargo, 1.500 € de intereses, 11 € de costas y 4.000 € de costas e intereses presupuestados, lo que supone una cantidad total de 71.511 €. La diligencia de embargo se notificó a la empresa el 19 de junio de 2006, despachándose al día siguiente Mandamiento de Anotación al Registro de la Propiedad, procediéndose también en ese momento a valorar la finca. En los ficheros informáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social consta la baja de la empresa por carecer de trabajadores desde el 31 de mayo de 2006. La empresa no recurrió el embargo.

En el momento del embargo, el inmueble estaba gravado con una hipoteca debidamente inscrita.

Por Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid de 7 de junio de 2006, publicado en el BOE de 11 de julio de 2006, se declara a la empresa La Madera, S.L. en situación de concurso.

Por Auto del mismo Juzgado de fecha 13 de julio de 2007 se acordó la apertura de la fase de liquidación y el 5 de octubre de 2007 se aprueba el plan de liquidación en el que constan todos los bienes de la empresa, incluido el chalet, con propuesta de adjudicación en bloque de todos ellos a la empresa La Adquirente, S.L., ordenándose la cancelación de todos los embargos.

Por su parte, el padre de Adrián, D. Juan García, nacido en enero de 1945, comenzó a trabajar por cuenta ajena en el año 1965 en una fábrica de neumáticos hasta 1966 fecha en que retoma sus estudios. A partir del año 1972 se enrola como pescador por cuenta ajena, en un barco atunero, llegando a completar un total de 20 años embarcado. Cada año se realiza una parada biológica de dos meses (marzo-abril).

Este mismo trabajador encontrándose en situación de parada biológica contrae una enfermedad común el 20 de abril de 2009, permaneciendo en situación de IT hasta el 10 de junio de 2009 en que es dado de alta médica y se reincorpora al trabajo.

Una vez incorporado al trabajo después del proceso de incapacidad temporal acude a una Oficina de la Seguridad Social con la finalidad de solicitar información sobre la posibilidad de jubilarse el día 1 de agosto de 2009.

El 10 de octubre de 2010 fallece repentinamente por un infarto. A su fallecimiento deja una ex-mujer (Bárbara) de la que se había divorciado pero a la que tenía obligación de abonar una pensión compensatoria y de alimentos por 2 hijos menores de edad (Adrián y Javier). Además había contraído hacia seis meses matrimonio con Elena con quien tiene otro hijo menor (Alberto).

CONTESTAR RAZONADAMENTE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS.-

1. Régimen de la Seguridad Social en el que, en su caso, deberá estar incluido Adrián para el ejercicio de su actividad.
2. Responsabilidad en la que incurre, en su caso, D. Ramón por la falta de afiliación y alta de Adrián, así como por la negativa a plasmar por escrito la contratación realizada.
3. Información que el funcionario facilitará a Adrián sobre los trámites a seguir para regularizar su situación con respecto a la Seguridad Social, plazos de los que dispone y documentación a presentar.
4. Explique cuál será la base de cotización así como los tipos aplicables durante el periodo de alta del trabajador. Plazos de ingreso de las cuotas. Peculiaridades de la cotización correspondiente al mes de noviembre.
5. Validez de la diligencia de embargo dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. Indique si, a su juicio, la TGSS puede o no continuar con el procedimiento de ejecución.
7. ¿Puede el Juzgado de lo Mercantil autorizar la transmisión a un tercero de la finca embargada por la TGSS? ¿Puede el Juzgado de lo Mercantil cancelar el embargo anotado por la TGSS?
8. ¿Qué tipo de relación laboral debería de mantener D. Juan García con la empresa armadora? ¿Qué derechos le corresponden al trabajador durante la parada?

